

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PÉRDIDA DE RECONOCIMIENTO O DISOLUCIÓN DE UN GRUPO DE INVESTIGACIÓN Aprobado en Comisión de Investigación de 22 de junio de 2023

INTRODUCCIÓN

La normativa de grupos de investigación de la UPM fue aprobada inicialmente en el Consejo de Gobierno de la UPM de 28 de octubre de 2004. Posteriormente se aprobaron modificaciones en los Consejos de Gobierno de 31 de octubre de 2013, de 30 de marzo de 2017 y de 31 de octubre de 2023.

En su Artículo 11. *Adscripción a grupo de investigación*. La normativa contempla los siguientes escenarios:

3. Los miembros de un grupo de investigación reconocido podrán abandonar formalmente el grupo al que pertenecen en cualquier momento debiéndose comunicar este hecho al Vicerrector de Investigación y al responsable del Grupo. Las bajas podrán modificar las condiciones de tamaño mínimo para la continuidad del reconocimiento del grupo de investigación.
4. El Grupo de Investigación podrá solicitar motivadamente a la Comisión de Investigación la baja de uno de sus miembros. Para ello, la solicitud deberá ser apoyada por los miembros del grupo de modo que constituyan al menos dos tercios del tamaño del mismo. El Vicerrectorado de Investigación notificará al interesado sobre esta circunstancia para que, en el plazo de 10 días desde la notificación, pueda presentar sus alegaciones. Vistos los informes, la Comisión de Investigación dictaminará sobre la propuesta.
5. Los miembros de un grupo de investigación reconocido pueden acordar colectivamente su disolución mediante escrito dirigido al Vicerrector de Investigación.

Sin embargo, la normativa no incluye cómo proceder en caso de pérdida de reconocimiento o disolución de un grupo de investigación. Con el devenir del tiempo y la experiencia acumulada parece adecuado establecer cómo proceder cuando un grupo de investigación no vaya a seguir teniendo continuidad como tal. El presente procedimiento desarrolla la normativa para contemplar en mayor detalle las consecuencias de la desaparición de grupos de investigación.

1. PÉRDIDA DE RECONOCIMIENTO

En la última modificación de la Normativa, aprobada en Consejo de Gobierno de la UPM de 31 de octubre de 2023, fue añadido el siguiente texto al Artículo 18:

“Los grupos de investigación reconocidos perderán este carácter si dejan de cumplir las condiciones expresadas en el artículo 17.2 o si dejan de rellenar las memorias de actividad necesarias para el cálculo del Plan de Medida de la Calidad de la Investigación y la Innovación. En ambos casos la Comisión de Investigación podrá, de manera individualizada, mantenerlos por un máximo de dos años como “grupos en aviso” en las mismas condiciones que los grupos en formación. Pasado este

tiempo, la Comisión de Investigación decidirá si recuperan su condición de grupo reconocido o si la pierden definitivamente.”

1. En caso de pérdida de reconocimiento de un Grupo de Investigación según el Plan de Medida de la Calidad de la Investigación y la Innovación, la comunidad investigadora que hubiera estado integrada en ellos dejará de tener derecho a la utilización de los recursos institucionales que la UPM hubiera puesto a su disposición como grupo reconocido. Los recursos adquiridos por el grupo como consecuencia de su actividad, que sean necesarios para continuar con las actividades de quienes fueran integrantes del grupo, se podrán seguir empleando si así lo desean siempre que haya acuerdo para ello y, en todo caso, no sea fuente de conflicto.
2. El grupo dejará de aparecer en el listado del plan de calidad a partir de ese año, y se devolverán los fondos del programa propio que no se hayan podido justificar y gastar en el momento en el que sea efectiva la pérdida de reconocimiento, tras lo cual se cerrará la cuenta de la ayuda. Igualmente dejará de existir la cuenta de correo a nombre del grupo, que excepcionalmente se conservará si se ha utilizado para comunicaciones oficiales con terceros en asuntos no finalizados.
3. En el caso de que los integrantes del grupo que pierde el reconocimiento **vayan a continuar realizando actividades de investigación de manera conjunta** utilizando recursos existentes:
 1. Si no disponen de un proyecto propio, el responsable (investigador responsable o en su defecto PDI de mayor categoría y antigüedad) deberá solicitar uno en el que participarán los miembros del grupo que lo deseen, y al que se ingresarán los posibles remanentes exentos de justificación. Este proyecto propio debe llevar el nombre del grupo de investigación que pierde el reconocimiento, de manera que se mantenga la reserva de nombre durante como máximo 6 años de ejecución del proyecto propio (no puede haber otro grupo con el mismo nombre). Las actividades quedarán sujetas a la figura de proyecto propio. Caso de contar ya con un proyecto propio se analizará de forma particularizada la transición. Alternativamente, los fondos se pueden asignar a una cuenta de remanentes en lugar de un proyecto propio.
 2. El responsable deberá proporcionar -en un plazo de 3 meses desde la pérdida del reconocimiento- un inventario de bienes con todas las infraestructuras dadas de alta en Patrimonio de la Universidad, indicando si fueron adquiridas con fondos del grupo, o por un Investigador en un proyecto. Dicho documento ha de contar con la conformidad de los investigadores responsables de los proyectos.
4. Si los integrantes del grupo que pierden el reconocimiento de grupo **no van a continuar realizando actividades de investigación de manera conjunta** se aplicará lo dispuesto en el punto segundo de este procedimiento.

2. DISOLUCIÓN

1. En caso de disolución del grupo, el Vicerrectorado con competencias en Investigación proporcionará a los últimos integrantes del grupo:
 - a. Listado de personas financiadas por programas oficiales adscritas al grupo

- b. Listado de inventario de bienes dados de alta en patrimonio de todos los que fueron integrantes del grupo.
 - c. Listado de proyectos de I+D+i dados de alta en la OTT o en Fundaciones Medio Propio personificado de la Universidad de todos los que fueron integrantes del grupo.
 - d. Saldos remanentes de proyectos de todos los que fueron integrantes del grupo.
 - e. Derechos de propiedad intelectual o cualquier otro derivado de sus actividades de todos los que fueron integrantes del grupo.
2. Con esta información, los últimos integrantes habrán de redactar una memoria de las actividades realizadas en los últimos 5 años en la que se incluya el inventario de recursos **adquiridos con fondos del grupo** a la fecha de su disolución, ya sean recursos físicos, personales, saldos remanentes, derechos de propiedad intelectual o cualquier otro derivado de sus actividades, con la renuncia expresa a estos en favor de la estructura de I+D inmediatamente superior (centro o instituto de I+D, departamento, escuela o la propia Universidad en su caso). Para ello contarán con un plazo de 3 meses.
3. No se transferirán las obligaciones de las actividades sujetas a responsabilidad personal (proyectos) que seguirán siendo del IP del proyecto.

Cualquier circunstancia no contemplada en este procedimiento será objeto de análisis y decisión por parte de la Comisión de Investigación, que tutelaré el proceso.